



NUEVA PALMIRA

Buques decretados – MUELLE ANP

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
MATAKANA ISLAND	20240687	AGENCIA MARITIMA PLATAMAR SAS	29/04/24 12:00	ULTRAMAR NORTE	

Observaciones:

CARGA 23.500 TONS. DE MALTA / OPERADOR TGU / PBIP LAGOMARSINO 094083502/ AMARRADORES RENACER S.R.L

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
PADRE PÍO	20240693	GOMISTAR S.A.	27/04/24 12:00	NUEVO MUELLE FLUVIAL	

Observaciones:

ESCALA EN MUELLE COSTERO PARA BAJADA DE HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA DEL BUQUE LIFE PASSION

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
CERRO	20240699	GOMISTAR S.A.	29/04/24 09:00	NUEVO MUELLE FLUVIAL	

Observaciones:

ESCALA EN MUELLE COSTERO PARA VARADA DE LA EMBARCACION

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
República Oriental del Uruguay

Asignación de atraque de buques
Sistema de Gestión Portuaria

Puerto: NUEVA PALMIRA, fecha: 27/04/2024

Observaciones finales:

MANIOBRAS NOCTURNAS:

Firma de representantes

Agencia	Firma	Aclaración
AGENCIA MARITIMA PLATAMAR SAS		
GOMISTAR S.A.		

NOTA: Se deja constancia a todos los representantes de las agencias que debido a la necesidad de atraques, todos los buques deben operar de forma continua y con el mejor rendimiento, como está dispuesto en el Reglamento de Atraques del Puerto de Nueva Palmira, Art. 20; en caso de no cumplir se ordenará el abandono del muelle de los buques involucrados. La Agencia y/o Armador firmante acepta que la autorización otorgada para fondeos no supone garantía alguna de parte de la ANP por daños o perjuicios causados por el buque a sí mismo o a terceros por causa de mal tiempo, o por no haberse adoptado las medidas de seguridad necesarias, siendo responsabilidad del Capitán o quien lo subroga de lo dispuesto en el Reglamento de Uso de Espacios Acuáticos, Costeros y Portuarios (Decreto 100/991 y sus modificaciones). Presenciaron el acto los Sres. Representantes de las agencias, que firman el acta de decreto, dándose por finalizada.